

██████████, cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**<sup>^</sup>

1° Que por resolución de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, dictada de fojas 37 a 38 de estos antecedentes, se dispuso instruir investigación a fin de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria de los funcionarios del ██████████ de ██████████, ██████████ y ██████████, ██████████, en relación a la denuncia formulada en su contra por la funcionaria doña ██████████, designándose con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, como investigador, al ██████████ de esta ██████████ ██████████ don ██████████, quien por informe de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Acta N° 15-2018 de la Excma. Corte Suprema, propuso el sobreseimiento de los antecedentes.

<sup>^</sup> 2° Que del mérito de la investigación administrativa tenida a la vista y, en especial, de las declaraciones prestadas por don ██████████, don ██████████, don ██████████, don ██████████, doña ██████████, doña ██████████, don ██████████, don ██████████, doña ██████████, y doña ██████████, es posible concluir que no se ha logrado comprobar la existencia de alguna conducta de acoso de carácter sexual o laboral u otra conducta indebida por parte de los denunciados respecto de la denunciante.

En efecto, de las diligencias investigativas practicadas no se vislumbran antecedentes que den verosimilitud a la denuncia formulada, en cuanto a la ocurrencia de las conductas descritas por la denunciante en su reclamo.

^ 3° Que, al contarse sólo con la declaración de la denunciante, sin que ninguno de los [REDACTED] y [REDACTED] interrogados pudieran corroborar las imputaciones por ella relatadas, no es posible establecer responsabilidad en los hechos que se endilgan a los [REDACTED] investigados, ya que, como se ha dicho, no existe en el proceso prueba suficiente destinada a acreditar las acusaciones proferidas por doña [REDACTED].

4° Que, atendido lo antes expuesto, corresponde decretar el sobreseimiento de estos antecedentes.

^ Por estas consideraciones y atendido lo dispuesto en los artículos 535 y 539 inciso segundo del Código Orgánico de Tribunales y artículo 18 del Acta N° 15-2018 sobre Procedimiento para Investigar Responsabilidad Disciplinaria de [REDACTED], se acuerda el **SOBRESEIMIENTO** de la presente investigación.

^ Notifíquese y archívese, en su oportunidad.

^ **Ro1 N° [REDACTED]-2018.-**